

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL; LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA Y LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

Conste por el presente, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral, la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca y la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES)

1.1. El Tribunal Supremo Electoral - TSE, representado por el Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar con C.I. 1025438 Ch., en su calidad de Presidente del Tribunal Supremo Electoral, elegido en sesión de sala plena de 30 de abril de 2021, en adelante el “**TSE**”.

1.2. La Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, representada legalmente por el Ing. Walter Isidro Arizaga Cervantes con Cédula de Identidad N° 1053048 Ch, en su calidad de Rector, elegido mediante Claustros Universitarios por los periodos 2022 - 2026 y Posesionado al cargo el 02 de diciembre de 2022, según Acta de Posesión y la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, representada por el M.Sc. Guido Marcelo Encinas Pasquier, con Cédula de Identidad N° 4088716 Ch en su calidad de Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, en virtud al Acta de Juramento de Ley y Posesión de Cargo de 02 de diciembre de 2022, que en adelante para efectos del presente Convenio se denominará la “**FACULTAD**”.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

I. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

El Órgano Electoral Plurinacional, cuyo máximo nivel y autoridad es el **TSE**, es un Órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos Órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación, acorde al artículo 2 de la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano electoral Plurinacional.

El **TSE**, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático - **SIFDE**, tiene la atribución de definir políticas y estrategias interculturales de educación democrática intercultural del Órgano Electoral Plurinacional, acorde al numeral 2 del artículo 27 de la Ley N° 018. Además, puede ejecutar, coordinar y difundir estrategias y planes nacionales de educación ciudadana para el fortalecimiento de la democracia intercultural y la capacitación en procedimientos electorales, acorde al numeral 3 del artículo 27 de la mencionada Ley.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



El **TSE** tiene la facultad de establecer Convenios de Cooperación Interinstitucional con centros de enseñanza e investigación del sistema público y privado del país, instituciones de la sociedad civil relacionadas al ámbito de educación y capacitación ciudadana y con institutos u organizaciones similares en el extranjero, conforme manda el numeral 9 del artículo 82 de la ley N° 018.

El TSE ejecuta los procesos de formación a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, en adelante denominado **SIFDE**.

II. FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA

La **UNIVERSIDAD**, comprometida con el Estado Plurinacional de Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen a la Bolivia de hoy, cuenta con 15 facultades, 62 carreras, Direcciones Universitarias, centros de investigación, propendiendo al logro de su finalidad de formar profesionales en las diferentes áreas de conocimiento humano y dentro de ellas la formación de profesionales abogados.

Tiene como misión "Formar profesionales idóneos, competitivos y éticos, capaces de investigar científicamente la realidad, que produzcan bienes y servicios de calidad orientando a los sectores de la sociedad mediante la ejecución de programas de capacitación, información y comunicación, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible de Chuquisaca y Bolivia"; asimismo, "Lograr ser una Universidad con prestigio y reconocimiento a nivel nacional e internacional, que mediante sus procesos; docente educativos de investigación y extensión, participe efectivamente en el desarrollo sostenible departamental y nacional, contribuyendo decididamente a la formación del nuevo profesional competitivo, con conceptos éticos y humanos".

En el siglo XVII el arzobispo Cristóbal de Castilla y Zamora instaure tres cátedras de leyes en la universidad "por instrumento público del 13 de octubre de 1681, ante el escribano público y cabildo Pedro de La Torre". Así comienzan los estudios de jurisprudencia en La Plata. Desde muy temprano en la universidad San Francisco Xavier se utilizó el término de Facultad en vez de carrera por la virtud, propiedad, potencia y facultad de otorgar títulos de acuerdo a las cátedras que se impartían. En el siglo XVIII sigue siendo una Facultad de Sagrada Teología y Derecho a la que se sumaría en febrero del año 1776 la Real Academia Carolina de práctica jurídica.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



En el siglo XIX la facultad jugara un rol importante en la lucha por la independencia y en la formación de las leyes de la nueva nación. En el siglo XX albergará dos carreras: Derecho y Comunicación Social. Y en el siglo XXI se fortalece la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales que fue la primera en crearse, por lo que es la más emblemática de la universidad. Las carreras con las que actualmente cuenta la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales son cuatro: Derecho, Ciencias de la Comunicación, Sociología e Historia.

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, dentro de los pilares que forman su historia, en el marco de las funciones de la Academia Carolina, y el Reglamento General de Posgrado de nuestra universidad, que establece disposiciones generales que norman las actividades académicas y administrativas de los programas de posgrado de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, a través de su Unidad Facultativa de Posgrado - **UFP**, dependiente del Decanato, cuyo propósito es gestionar y desarrollar programas de posgrado y de formación continua en el marco de la descentralización del posgrado.

La **UFP** está enmarcado y regulado por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad, mediante una permanente coordinación con el CEPI. De acuerdo con las políticas de la Universidad y el CEUB, todos los programas de posgrado de la Universidad son evaluados por el CEPI con la finalidad de mantener la disciplina académica y administrativa, tendientes a sostener niveles de calidad y prestigio.

Institucionalmente, la **UFP** es la unidad que hace operativo el posgrado en la **FACULTAD** mediante programas de calidad orientados a la cualificación académica, e investigativa posgradual en su área del conocimiento.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto consolidar acciones para la planificación, organización y desarrollo del programa académico de postgrado en modalidad virtual denominado "DIPLOMADO EN DERECHO ELECTORAL, SEGUNDA VERSIÓN", en adelante el **DIPLOMADO**, a través del **SIFDE** y la **FACULTAD**.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las **PARTES** asumen las siguientes obligaciones:

- a) Realizar acciones de coordinación para la planificación, ejecución y seguimiento a la realización del **DIPLOMADO**.
- b) Diseñar el plan curricular del **DIPLOMADO**, con base a los reglamentos de la **FACULTAD**.

- c) Apoyar permanentemente y dar seguimiento a toda la gestión académica del **DIPLOMADO**, desde su inicio hasta su conclusión, coadyuvando en los procesos, justificaciones y ajustes que demande su desarrollo.
- d) Difundir y promover el **DIPLOMADO**.
- e) Designación de docentes en común acuerdo.

El **TSE** se compromete a:

- a) Facilitar la participación de docentes académicos para el desarrollo del **DIPLOMADO**, los mismos que deberán contar con la experticia en la materia y cumplir los requisitos previstos por la normativa universitaria para dar cátedra.
- b) Facilitar la participación de expertas y expertos en temas de Democracia Intercultural para el desarrollo de eventos (talleres, conversatorios y conferencias) a desarrollarse en el marco del **DIPLOMADO**.
- c) Facilitar el acceso al Centro de Documentación del Órgano Electoral Plurinacional, para brindar recursos de información sobre la temática a las y los estudiantes que participarán del diplomado.

La **FACULTAD** se compromete a:

- a) Incluir en su oferta académica de posgrado el **DIPLOMADO**. En caso de programar otras versiones, la **FACULTAD** debe recurrir al **TSE** para la coordinación y actualización temática respectiva.
- b) Garantizar los recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo administrativo y logístico del diplomado.
- c) Consolidar el diseño curricular del **DIPLOMADO** de forma conjunta con el **SIFDE**, con la finalidad de que el mismo sea conducente a grados de especialización maestría y doctorado.
- d) Realizar descuentos especiales a los cursantes inscritos formalmente dentro del **DIPLOMADO**, considerando el punto de equilibrio del programa y los aspectos administrativos referentes a la realización del **DIPLOMADO**.
- e) Administrar económica y financieramente los recursos durante todo el proceso de implementación del **DIPLOMADO**, tomando en cuenta la característica de autofinanciamiento.

- f) Incluir entre el plantel docente del diplomado a profesionales calificados facilitados por el **SIFDE**, que cumplan con los requisitos previstos por la normativa universitaria, previa coordinación de la **UFP**.
- g) Facilitar la participación de docentes, con la experticia en la temática, que cumplan con los requisitos que prevé la normativa universitaria.
- h) Facilitar la participación de expertas y expertos en temas de Democracia Intercultural, propuestos por el **SIFDE**, previa coordinación de la **UFP**, para el desarrollo de eventos (talleres, conversatorios y conferencias) a desarrollarse en el marco al **DIPLOMADO**.
- i) Brindar la plataforma de aprendizaje virtual acorde a las características del **DIPLOMADO**.
- j) Brindar acceso a las bibliotecas virtuales o físicas con las que cuenta la universidad.
- k) Velar por el cumplimiento de los requisitos que exija el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana – CEUB para el reconocimiento de cursos de postgrado.

CLÁUSULA QUINTA.- (COMUNICACIONES).

Toda comunicación que las Partes deban cursar para la ejecución del presente Convenio Específico, se realizará formalmente mediante notas expresas enviadas a los domicilios señalados.

CLÁUSULA SEXTA.- (COORDINACIÓN GENERAL).

Las Partes designan a los siguientes coordinadores generales, mismos que informarán de sus actuaciones a la autoridad competente de su respectiva entidad.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Coordinador General: Director Nacional del SIFDE.

Dirección: Av. Sánchez Lima esq. Pedro Salazar, barrio de Sopocachi N° 2482. La Paz – Bolivia.

Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338.

Fax: 2416710.

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Coordinador General: Coordinador de la Unidad Facultativa de Posgrado de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Dirección: Calle Colombia esquina Av. German Mendoza. Sucre, Bolivia.

Teléfonos:

Fax: 46453049



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



CLÁUSULA SÉPTIMA.- (VIGENCIA).

El presente Convenio Específico tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA.- (RESOLUCIÓN).

El presente Convenio Específico quedará resuelto por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, o por acuerdo expreso entre Partes, sin otra formalidad que la comunicación de la decisión por escrito al domicilio señalado.

CLÁUSULA NOVENA.- (CONFORMIDAD).

A tiempo de declarar nuestra plena y entera conformidad con todo lo acordado en las cláusulas anteriores las Partes suscribimos el presente Convenio Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares a los 5 días del mes de mayo de dos mil veintitrés años.

Dr. Oscar Abel Hassentoufel Salazar

Presidente

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ing. Walter Isidro Arizaga Cervantes

Rector

**UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y
PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO
XAVIER DE CHUQUISACA**

M.Sc. Guido Marcelo Encinas Pasquier

Decano

**FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y
PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO
XAVIER DE CHUQUISACA**